



Boletín Oficial

DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA

SUMARIO

SUBVENCIONES A GRUPOS PARLAMENTARIOS

10L/SGP-0001. Acuerdo sobre determinación de los medios materiales y subvenciones a los grupos parlamentarios a partir del 20 de junio de 2019.

104

SUBVENCIONES A GRUPOS PARLAMENTARIOS

La Mesa del Parlamento de La Rioja, en su reunión celebrada el día 20 de agosto de 2019, ha adoptado sobre el asunto de referencia el acuerdo que se indica.

10L/SGP-0001. Acuerdo sobre determinación de los medios materiales y subvenciones a los grupos parlamentarios a partir del 20 de junio de 2019.

Vistos:

a) El acuerdo adoptado por este órgano rector de la Cámara, en reunión de fecha 8 de febrero de 2019, por el que se procedía a determinar los medios materiales y subvenciones a los grupos parlamentarios.

b) La Ley 2/2018, de 30 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2018, la cual, en su capítulo XII, modifica el punto 2 del artículo único de la Ley 4/2007, de 17 de septiembre, de homologación de retribuciones de los miembros del Gobierno y Altos Cargos de la Comunidad Autónoma y del Parlamento de La Rioja con los de la Administración General del Estado.

c) El Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

Considerando:

1. La procedencia de adecuar el asunto de referencia a lo previsto en las citadas normas y a la composición de la Cámara en la X Legislatura.

2. Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.1 del Reglamento del Parlamento de La Rioja.

La Mesa de la Cámara, en ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 25.1 de su Reglamento, acuerda aprobar las subvenciones y medios materiales para los grupos parlamentarios de esta Cámara que a continuación se indican:

1. Asignación fija por grupo parlamentario al mes: 3.000 euros.

2. Asignación fija por diputado al mes: 2.000 euros.

3. Asignación fija por cada miembro de la Mesa, a excepción de la presidencia del Parlamento, al mes: 1.000 euros.

4. Los grupos parlamentarios recibirán una asignación anual de 54.932,16 euros para la dedicación de los respectivos portavoces.

5. Los grupos parlamentarios percibirán las siguientes cantidades por los diputados que tengan dedicación en sus respectivos grupos:

Grupo Parlamentario Socialista:	296.633,52 euros.
Grupo Parlamentario Popular:	247.194,60 euros.
Grupo Parlamentario Ciudadanos:	98.877,84 euros.
Grupo Parlamentario Mixto:	49.438,92 euros.

A los efectos anteriores, se fija la cantidad de 49.438,92 euros por diputado con plena dedicación a su grupo parlamentario.

6. Los grupos parlamentarios recibirán una asignación anual de 28.000,08 euros en concepto de gastos del personal administrativo propio del grupo.

Dicho personal administrativo, que en ningún caso tendrá la condición de personal al servicio del Parlamento de La Rioja, gozará de las prestaciones sociales que están establecidas para el personal eventual del Gabinete de la Presidencia de esta Cámara.

A tal efecto, los gastos derivados de las prestaciones indicadas en el párrafo anterior serán abonados por los respectivos grupos parlamentarios, siendo resarcidos estos por el Parlamento de La Rioja una vez presentados ante el mismo los justificantes de abono, con cargo a la partida presupuestaria de subvención de los grupos.

7. Los grupos parlamentarios recibirán –con cargo a la partida presupuestaria indicada en el punto anterior– para sufragar los gastos de Seguridad Social a cuenta de los mismos por los portavoces, diputados dedicados según este acuerdo y personal administrativo del grupo parlamentario, las siguientes cantidades mensuales:

Grupo Parlamentario Socialista:	10.094,89 euros.
Grupo Parlamentario Popular:	8.761,93 euros.
Grupo Parlamentario Ciudadanos:	4.763,05 euros.
Grupo Parlamentario Mixto:	3.430,09 euros.

8. De conformidad con el apartado Dos del artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público, del Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2018 alcanzara o superase el 2,5% se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2019, otro 0,25% de incremento a las cantidades reflejadas en este acuerdo. Para un crecimiento inferior al 2,5% señalado, el incremento disminuirá proporcionalmente en función de la reducción que se haya producido sobre dicho 2,5%, de manera que los incrementos globales resultantes serán:

PIB igual a 2,1:	2,30%.
PIB igual a 2,2:	2,35%.
PIB igual a 2,3:	2,40%.
PIB igual a 2,4:	2,45%.

9. Los portavoces y los diputados con plena dedicación de los grupos parlamentarios podrán optar, mediante escrito dirigido a la Mesa por el portavoz del grupo, por percibir sus retribuciones directamente del Parlamento de La Rioja. En este caso, se detraerán de las subvenciones del grupo correspondiente las asignaciones estipuladas para la dedicación de los portavoces y los diputados y la correspondiente a la Seguridad Social de los mismos.

10. El Grupo Parlamentario Mixto percibirá dos terceras partes de la asignación fija por grupo parlamentario establecida en el apartado 1 de este acuerdo.

Únicamente a efectos económicos, cada uno de los componentes del Grupo Mixto podrá constituirse en sección dentro del mismo.

El conjunto de los importes establecidos en este acuerdo que correspondan al Grupo Mixto podrá ser ingresado por separado e iguales partes a cada una de las secciones de este, para lo cual las citadas secciones deberán cumplimentar la correspondiente ficha de terceros.

Las secciones así establecidas tendrán las mismas obligaciones en cuanto a la contabilidad de las subvenciones que los grupos parlamentarios de la Cámara.

11. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, y de conformidad con el artículo 15 del Reglamento, el Parlamento, mediante la firma del oportuno convenio con las entidades gestoras, abonará las cotizaciones de las mutualidades o de la Seguridad Social de aquellos diputados cuya plena dedicación se comunique a la Mesa mediante escrito del respectivo portavoz o responsable de cada sección del Grupo Parlamentario Mixto. Las retribuciones que corresponden a dichos diputados se harán efectivas mensualmente a estos por la Cámara y se descontarán de las cantidades a ingresar a los grupos parlamentarios.

12. Los importes establecidos en este acuerdo quedan fijados para toda la X legislatura, sin perjuicio de aquellas cuantías que, por su naturaleza, sean susceptibles de actualización en la misma cuantía que las que se establezcan para las retribuciones del personal de la Cámara.

13. El Parlamento prestará el servicio de telefonía móvil a todos los diputados que así lo soliciten, así como al personal (administrativos y asesores) al servicio de los grupos parlamentarios.

14. El Parlamento pondrá a disposición de los miembros de la Mesa y de los portavoces de los grupos parlamentarios una *tablet* compatible con el dispositivo móvil de telefonía con el que cuentan los diputados.

15. Los servicios de la Cámara elevarán a la Mesa las oportunas propuestas con el fin de habilitar los créditos presupuestarios necesarios para la financiación del presente acuerdo.

16. El presente acuerdo tendrá efectos desde el 20 de junio de 2019.

Se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.1 del Reglamento de la Cámara.

Logroño, 20 de agosto de 2019. El presidente del Parlamento: Jesús María García García.



BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA

Edita: Servicio de Publicaciones

C/ Marqués de San Nicolás 111, 26001 Logroño

Tfno. (+34) 941 20 40 33 – Ext. 219

Fax (+34) 941 21 00 40